

Resolución Ministerial

664-2002 MTC/02

Lima, 31 de octubre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2002-MTC, se exceptuó de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 030-2002, los viajes al exterior que efectúen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en funciones que les asigna la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las Ordenes de Inspección N° 0693 y 0694-2002-MTC/12.04 señalando que los Inspectores Filiberto Cárdenas Chávez y Guillermo Pastor Albarracín, realizarán en las ciudades de San Salvador, República de El Salvador y San José, República de Costa Rica, durante los días 04 al 08 de noviembre de 2002, una inspección técnica y renovación de constancia de conformidad a las aeronaves Airbus A-320 de matrículas N473TA y N475TA de la empresa Taca Perú S.A.;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje de los referidos inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas a que se contraen las Ordenes de Inspección N° 0693 y 0694-2002-MTC/12.04;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley 27791, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Resolución Suprema N° 015-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Filiberto Cárdenas Chávez y Guillermo Pastor Albarracín, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a las ciudades de San Salvador, República de El



Salvador y San José, República de Costa Rica, durante los días 04 al 08 de Noviembre de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

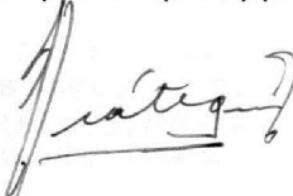
Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según el siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 2000.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 50.00

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



JAVIER REATEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

